



Codi de verificació	 5O590M0B2X6L5D560YK7
Procediment: N211 Subvencions per cultura *	
Expedient: 27416/2023	Document: 304804/2023

Órgano: Junta de Gobierno Local
Sesión: AJT/JGL/27/2023 **Fecha:** 25-07-2023
Asunto: Acuerdo

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A favor DE La ASOCIACIÓN EL JABALÍ CULTURAL DE LA FLORESTA PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO De ACTIVIDADES POR EL AÑO 2023

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en cuanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 118 y ss. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y, en concreto, en materia de cultura, ocio y ocio de acuerdo con el que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) así como el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC)

En fecha 8 de junio de 2023, la Sra. Lorena Escartin Llacera, representando de la Asociación Cultural el Jabalí cultural de la Floresta presenta al registro del ayuntamiento solicitud de subvención nominativa a favor de la entidad, conjuntamente con la documentación administrativa exigida y que, una vez examinada la misma, resulta correcta y queda incorporada al expediente.

En fecha 6 de julio de 2023, los servicios técnicos de cultura y los servicios jurídicos informan favorablemente la aprobación de la subvención a la entidad El Jabalí cultural de la Floresta por el importe de 20.000,00€ destinada a financiar las actividades a desarrollar por la entidad, en aplicación del que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la LGS y, Ordenanza municipal de subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de 18/05/2009.

El otorgamiento de la subvención que ahora se pretende se vehicula mediante convenio, el cual se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

Por todo esto, en ejercicio de las competencias que han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por la Alcaldía mediante Decreto n.º DEBO/3453/2023 de fecha 6 de julio de 2023.

Por el que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio, entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad El Jabalí cultural de la Floresta, como documento administrativo regulador de los derechos y las obligaciones de las partes, que consta como anexo en el presente acuerdo.

Segundo.- INFORMAR que a la contabilidad municipal figura el asiento contable, en la modalidad de Retención de créditos (RC), con el número de apunte previo 920230010479, a

los efectos de garantizar las obligaciones que significará en el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, el otorgamiento de esta subvención.

Tercero.- OTORGAR, la subvención al Jabalí cultural de la Floresta, con NIF G66025883, por importe de 20.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 50303048 50100 33400 4800006 50303.

Cuarto.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER La OBLIGACIÓN del gasto de 20.000,00€ a favor de la entidad El Jabalí cultural de la Floresta, con cargo a la aplicación presupuestaria 50303048 5010033400 4800006 50303.

Quinto.- FACULTAR el alcalde por la formalización del convenio y de cuántos documentos se procedan para su plena eficacia.

Sexto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmada, en el tablero electrónico municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, la información relativa al convenio de colaboración que prevé el artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña. Así mismo, hay que publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad El Jabalí cultural de la Floresta en conformidad con el que dispone el artículo 40 de LRJSP.

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la sección de contabilidad, a la Intervención y a la Tesorería

ANEXO

“CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EL JABALÍ CULTURAL DE LA FLORESTA PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2023

REUNIDOS / ENTRE PARTES

De una parte, la I. Im. Sr. Josep Maria Vallès Navarro, con NIF *.24.87-*, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el arte 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y el arte 53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistida en este acto por la Sra. Rosa Castellà Mata, con NIF. *.79.80-*, Secretaría General del Ayuntamiento de Sant Cugat, en conformidad con el que establece el arte. 92 de la LBRL.

De la otra, el Sr. Xavier Tercero Despares, en representación de la entidad “El Jabalí cultural de la Floresta”, en su calidad de presidente, según consta de la certificación presentada por el secretario de la asociación en fecha 15/06/23 y de conformidad también con la declaración responsable de la solicitud presentada al registro municipal en fecha 8 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitado para el presente otorgamiento y,

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de Sant Cugat y la entidad El Jabalí cultural de la Floresta, tienen objetivos comunes en el ámbito de la cultura y desean colaborar y coordinar esfuerzos para promocionar y fomentar iniciativas socioculturales en la cultura popular y tradicional del municipio.

II.- Que la entidad El Jabalí cultural de la Floresta es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, arraigada y muy representativa dentro del tejido asociativo del municipio, que tiene como finalidad la realización de actividades culturales, educativas, de ocio y de carácter cívico dirigidas a la ciudadanía del distrito de la Floresta de Sant Cugat y en consecuencia, de gran interés público para el municipio, así lo tiene expresamente contemplado en el artículo 2 de sus estatutos.

III.- Que la entidad El Jabalí cultural de la Floresta ha presentado, en fecha 8 de junio de 2023 al Registro General del Ayuntamiento, el proyecto de actividades de la entidad para el año 2023 solicitante subvención económica por su financiación.

IV. Que la entidad el Jabalí Cultural de la Floresta reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención solicitada, a qué efecto presenta declaración responsable que consta como anexo y, así mismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social constando al expediente, ambos certificados positivos.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad El Jabalí Cultural de la Floresta y esta, lo acepta, formalizando el presente convenio, como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, a cargo de la aplicación presupuestaria "Convenio programa el Jabalí Cultural" 50303048 50100 33400 4800006 50303 por importe de 20.000 €, que representa el 100% del coste de la actividad según el presupuesto presentado, a favor de la entidad El Jabalí Cultural de la Floresta que lo acepta, destinada a financiar las actividades del programa de actividades culturales en la Floresta 2023 a desarrollar por la entidad hasta julio de 2023, descritas en la cláusula cuarta.

La presente subvención no es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas porque no se puede superar el 100% de la financiación de la actividad.

Segunda. EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago avanzado, previo a la justificación, en conformidad con los procedimientos internos de aprobación, ordenación y pago de los gastos, previa aprobación del otorgamiento y firma del presente convenio por las partes. Sin perjuicio que una vez revisada la justificación de los gastos comporte una posible revocación y procedimiento de reintegro que se proceda conforme la normativa aplicable.

El gasto subvencionable es toda la vinculada directamente con la preparación y realización y ejecución de las actividades llevadas a cabo y recogidas en la programación cultural presentada por el año 2023.

Tercera. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento dará cobertura comunicativa con los medios propios de que dispone: la agenda de actividades publicada al web municipal, redes sociales y Cugat.cat. Así mismo, desde el Ayuntamiento se velará por los permisos y licencias necesarias que puedan ser necesarias por el desarrollo del programa de actividades previsto.

Proceder con los pagos de la subvención en conformidad con la cláusula segunda.

Cuarta. OBLIGACIONES DE La ENTIDAD

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades culturales en la Floresta 2023 por la entidad El Jabalí Cultural de la Floresta entre los meses de enero y diciembre de 2023 ambos incluidos, en los términos y el alcance que constan al proyecto y presupuesto presentado:

Proyecto de actividades del JABALÍ CULTURAL 2023 (Documento 233146/2023)

2. Hacer constar, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista.

4. Justificar el gasto, a qué efecto presentará, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo del 31 de enero de 2024, la documentación siguiente:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada una de los gastos realizados, y acompañado de:

I. Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, documento, importe y fecha de pago.

II. Relación otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

III. Si es el caso, carta de pago de los reintegros junto con los intereses meritados.

IV. Respeto los gastos de funcionamiento de la entidad, únicamente tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos de estructura relacionadas directamente con la realización de la actividad subvencionada, a los cuales efectos la entidad acreditará el número de horas destinadas a la actividad objeto de la subvención junto con la presentación de las nóminas, TC1 y TC2 o documentos análogos a efectos de realizar el prorrateo de los gastos de funcionamiento aplicables a la justificación de la subvención.

El órgano concedente comprobará mediante técnicas de muestreo aleatorio simple los justificantes que considere aviniendo por lo cual podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, todo esto sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General.

5. Consta al expediente, la declaración responsable necesaria cuando el beneficiario de la subvención es persona jurídica y el importe de la misma es superior a 10.000,00 euros, de conformidad al que está establecido por el artículo 15.2) de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinta. SEGUIMIENTO y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS



El Ayuntamiento, mediante el servicio de Cultura y Juventud, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los hasta los cuales se aplica la subvención otorgada, a qué efecto, emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio, de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (OGS).

Sexta. DURADA

Este Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y, sin perjuicio, de la modificación y/o reintegro que si se tercia proceda, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 27 a 31 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.

Séptima. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, tendrá que formalizarse por escrito
3. El incumplimiento grave y manifiesto por alguna de las partes, de cualquier de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.

Octava. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales tendrán que ser tratadas en conformidad con el que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y normativa complementaria que le sea de aplicación.

Novena. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, por otras finalidades diferentes de las derivadas del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos logrados por medio de este documento, siendo responsables del posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Decena. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo aquello no previsto en el mismo, le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (BOP n.º 131, de 2 de junio de 2009) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como, cualquier otro de general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expreso a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.



Undécima. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente correcta, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a parecer suyo, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta: En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento,

En Sant Cugat del Vallès,

El Alcalde, El Presidente del JABALÍ CULTURAL de LA FLORESTA

La secretaría general,”